

Reglamento Provincial Nro. CPG-REG-001-2024

El H. Consejo Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 240, lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5, establece: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7, dispone: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 41, dispone: *"Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 47, dispone lo siguiente: *"Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones"*.

Que, la norma antes citada, determina en su artículo 326: *"Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones"*.

Que, el Código antes citado, en su artículo 327, determina: *"Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades"*.

Que, se expidió el: "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TÉCNICAS DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS", el cual fue discutido y aprobado en sesión ordinaria por el H. Consejo Provincial, en la sala de sesiones, el 07 de diciembre de 2009.

Que, en sesión la USAID-Palladium, elaboró y sociabilizó el 4 de junio de 2024, el "Modelo de Gestión para la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Provincial del Guayas".



Que, mediante Memorandos Nro. PCG-DGRS-2024-0199-M, del 18 de junio de 2024; y alcance Memorando Nro. PCG-DGRS-2024-0210-M, del 25 de junio de 2024, suscritos por el señor Cristian Eduardo Torres Bermeo, en su calidad de Director de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, en donde solicita a esta Procuraduría Síndica con base a la recomendación número 1 de la sección 7 del "Modelo de Gestión para la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Provincial del Guayas", el cambio de la calidad de "especial" a "permanente" de la Comisión de Seguridad; y además, remite Síndica el "Modelo de Gestión para la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Provincial del Guayas", en el cual recomienda entre otras lo siguiente:

"Es recomendable por ello:

1. Que, la Comisión Especial de Seguridad debe tener el carácter de permanente, no de especial, por las condiciones permanentes de inseguridad que vive la provincia. Su funcionamiento debe ser establecido a través de un reglamento."

Que, mediante Memorando Nro. PCG-PS-2024-0917-M, del 26 de junio de 2024, el Procurador Síndico emite su informe jurídico favorable, relacionado con la Creación de la Comisión Permanente de Seguridad.

En uso de las disposiciones legales citadas, el pleno del H. Consejo Provincial del Guayas;

EXPIDE:

LA QUINTA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TÉCNICAS DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, en los siguientes términos:

Art. 1.- Sustitúyase el **Art. 16.- DISPOSICIÓN GENERAL**, por el siguiente texto:

Art. 16.- DISPOSICIÓN GENERAL.- Las Comisiones Permanentes serán: la Comisión de Mesa; Comisión de Legislación; Comisión de Planificación y Presupuesto; Comisión de Excusas y Calificaciones; Comisión de Fiscalización; Comisión de Asuntos de la Niñez y Adolescencias; Comisión de Igualdad y Género; y, Comisión de Seguridad, sin perjuicio de que se conformen otras permanentes con competencias específicas en su creación, y tendrán las siguiente competencias:

COMISIÓN DE MESA.- Proponer al Prefecto (a) Provincial, asuntos que puedan ser incluido en el orden del día de las sesiones y calificar los Proyectos y Ordenanzas y Reglamentos para su tratamiento del Consejo.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.- Estudiar ámbitos temáticos legislativos del Consejo Provincial del Guayas, y presentar los proyectos de las normativas pertinentes, necesarias para garantizar la debida marcha del Gobierno y Consejo Provincial del Guayas, y emitir informe razonado sobre el contenido de los mismos.

Receptar y analizar los proyectos relacionados con ordenanza, reglamentos, derechos y las relaciones con las leyes de Régimen Provincial, Municipal, Código de Trabajo, y otros.

Emitir criterios en base a fundamentos legales, referente a implementación de ordenanzas, reglamentos u otras disposiciones de tipo legal.

Cumplir y hacer cumplir el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las demás funciones asignadas por el H. Consejo Provincial.

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.- Estudiar los planes, programas y proyectos sometidos por el Ejecutivo Provincial y emitir informe razonado sobre el contenido de los mismos, previo conocimiento y aprobación del Consejo Provincial.

Conocer y estudiar el proyecto de presupuesto elaborado por el Prefecto (a) Provincial, y emitir el correspondiente informe, todo dentro del marco de la Constitución y la Ley.

Estudiar y emitir informes sobre proyectos de ordenanzas y reglamentos de orden económico.

Estudiar e informar sobre la venta y/o remate de bienes muebles e inmuebles, que pertenecen a la institución de acuerdo a las normas legales pertinentes.

Estudiar conjuntamente con la Comisión de: Legislación y Fiscalización las reclamaciones en el reajuste de precio de los contratos celebrados por la Corporación, de acuerdo con la Ley.

Estudiar, analizar y dictaminar acerca de los proyectos y programas presentados por la Unidad de Concesiones Provinciales.

Cumplir y hacer cumplir el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las demás funciones asignadas por el H. Consejo Provincial.

COMISIÓN DE EXCUSAS Y CALIFICACIONES.- Elaborar el informe sobre la existencia de inhabilidades o incompatibilidades y excusas de los Consejeros Provinciales titulares o delegados, y someterlos a consideración del Consejo Provincial, en el ámbito y términos que prevé la Ley.

Conocerá sobre las licencias del Prefecto Provincial y consejeros, subrogación legal respectiva, cuando no estuviere reunido el Consejo Provincial, y pondrá en conocimiento de éste en la sesión inmediata, para los fines de ley.

Estudiar y emitir el correspondiente informe sobre la calificación del Prefecto Provincial y de los Consejeros, igualmente sobre cualquier excusa que se presentare dentro de la Corporación.

Cumplir y hacer cumplir Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para fines de progreso común.

Las demás funciones asignadas por el Consejo Provincial.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.- Conocer las denuncias que hubiere respecto de presuntas irregularidades o ilegalidades cometidas en la administración, sea sobre el Ejecutivo o demás funcionarios y servidores del Gobierno Provincial, así como de los contratistas de obras y servicios de la Institución, cuidando que se cumpla el debido proceso, y emitir el correspondiente informe que será puesto a consideración del Consejo Provincial y de ser necesario del Órgano de Control correspondiente.

Estudiar y presentar informes motivados, sobre las denuncias que se presenten en contra el Prefecto (a), Viceprefecto (a) y demás funcionarios del Gobierno Provincial.

Informar al Prefecto (a) de la Provincia y al Gobierno Provincial sobre las resoluciones que adopte la comisión.

Cumplir y hacer cumplir el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las demás funciones asignadas por el Gobierno Provincial.

COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS.-

- a) Concertar políticas de protección especial para niños y niñas adolescentes;
- b) Promover la participación de la familia para fortalecer los vínculos familiares previniendo la privación del medio familiar;



- c) Capacitación en temas de protección especial para impulsar la responsabilidad y compromiso social e institucional en la promoción, garantía, y exigibilidad de los derechos de los niños;
- d) Coordinar con los organismos públicos y privados para la creación y fortalecimiento de redes de servicios integrales para los niños y niñas, que permitan prevenir y/o restituir sus derechos;
- e) Elaboración, monitoreo, control y ejecución de los proyectos y programas en beneficio de la prevención y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- f) Institucionalizar la creación de la "Semana de la Juventud";
- g) Lograr de construir canales de participación infantil y juvenil en los procesos políticos de la provincia; y,
- h) Emitir el informe favorable al Consejo Provincial del Guayas para su respectiva aprobación para la suscripción de Convenios con instituciones a fines para que atiendan a los sectores vulnerables de acuerdo a lo que establece al Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual expresa: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO.-

- a) Elaborar las políticas provinciales para la eliminación y erradicación de la Discriminación por razones de raza, sexo, edad, religión, orientación sexual, discapacidad, edad, y de cualquier otra índole;
- b) Elaborar propuestas de acciones afirmativas que permitan integrar e incluir en la Provincia del Guayas a los diferentes grupos de atención prioritaria y/o vulnerables reconocidos en la Constitución y en los Pactos y Tratados Internacionales;
- c) Coordinar con los Organismos Públicos y Privados el fortalecimiento y garantía del Derecho a la igualdad y la protección especial de los grupos de atención prioritaria;
- d) Promover en la Provincia del Guayas el cumplimiento de las garantías de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Pactos y Tratados Internacionales;
- e) Elaborar la normativa provincial necesaria para procurar el Derecho a la igualdad y la eliminación de toda forma de Discriminación;
- f) Promover y establecer mecanismos e instrumentos de protección y rendición de cuentas en la Provincia del Guayas por violaciones al derecho de la igualdad y a la no discriminación, haciendo énfasis en los derechos de géneros para lo cual podrá elaborar informes y recomendaciones sobre estos temas;
- g) Construir planes y programas para la lucha de toda forma de violencia social y en especial para la lucha contra la Violencia de Género en la Provincia;
- h) Generar espacios de discusión y debate con los Alcaldes y Presidentes de Juntas Parroquiales de la Provincia del Guayas, para la aplicación de la normativa constitucional y provincial relativa a la eliminación de la discriminación, a la lucha contra la violencia de género y a la garantía de derecho a la igualdad haciendo especial énfasis en la protección de los grupos vulnerables de atención prioritaria;



- i) Elaborará planes de capacitación en temas de igualdad, No Discriminación y Violencia de Género, buscando el compromiso con las instituciones públicas y privadas en estos temas; y,
- j) Buscar la participación e inclusión progresiva de los grupos de atención prioritaria en la Planificación Provincial, y en la socialización de la normativa y los planes elaborados en la Comisión de Igualdad y Género, para el efecto.

COMISIÓN DE SEGURIDAD.- Es un órgano asesor, conformados por las y los miembros del Honorable Consejo Provincial del Guayas, cuya principal función consiste en participar en la planificación y formulación de políticas de seguridad en la provincia del Guayas, mediante estrategias y acciones en materia de seguridad quien coordinará con otras instituciones y actores relevantes para las resoluciones de la Comisión Permanente de Seguridad sobre los temas puestos en su conocimiento.

ARTÍCULO 16.1.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO.- Créase la Comisión para el otorgamiento de acuerdos de reconocimiento que se entregan en el marco de la Sesión Conmemorativa Institucional el 8 de noviembre de cada año;

ARTÍCULO 16.2.- FINALIDAD.- La creación de esta Comisión Legislativa tiene como finalidad, principalmente, el que ésta sea la encargada de emitir un informe motivado que contenga las conclusiones y recomendaciones entorno a la evaluación que se realice de los perfiles de aquellos ciudadanos (as), autoridades, fundaciones, empresas o instituciones ya sean públicas, privadas, nacionales o extranjeras que sean propuestas para efecto de ser merecedores de recibir un reconocimiento institucional en el marco de la Sesión Conmemorativa que el Gobierno Provincial del Guayas, celebra el 8 de noviembre de cada año;

ARTÍCULO 16.3.- FUNCIONES.- Son funciones de ésta Comisión, las siguientes:

- a) Receptar y evaluar las solicitudes de otorgamiento de distinciones que hayan sido presentadas con ocasión de celebrarse la Sesión Conmemorativa Institucional el 8 de noviembre de cada año;
- b) Emitir informe motivado que contenga sus conclusiones y recomendaciones respecto a la calificación de quienes hayan sido propuestos para ser merecedores de tales distinciones. Este informe será puesto en consideración del H. Consejo Provincial para su conocimiento y resolución respectiva.

ARTÍCULO 16.4.- CONFORMACIÓN.- La Comisión estará conformada por: El Prefecto (a) Provincial o su delegado; el Viceprefecto (a) Provincial o su delegado; y, tres consejeros destinados por parte del órgano legislativo provincial de los cuales por lo menos uno será elegido entre los Consejeros representantes de los gobiernos parroquiales rurales. Actuará como secretario de la Comisión el Secretario del Consejo Provincial o su delegado.

ARTÍCULO 16.5.- PLAZOS PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y EMISIÓN DEL INFORME MOTIVADO:

La recepción de las solicitudes de otorgamiento de distinciones se realizará hasta el mismo día de liberación por parte de la Comisión y para efectos de la realización oportuna de las respectivas notificaciones a quienes resultare elegidos para recibir la distinción detallada en esta resolución, el informe motivado que emita la Comisión deberá ser puesto a consideración del Pleno del Consejo hasta quince días hábiles previos a la Sesión Conmemorativa.

ARTÍCULO 16.6.- Si el Consejo Provincial no se hubiera reunido y los plazos para la designación se vencieren, la Comisión conocerá y resolverá las designaciones y pondrá en conocimiento de este en la sesión inmediata siguiente, para su ratificación.



Artículo 2.- La presente Quinta Reforma del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, entrará en vigencia una vez aprobado por el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Institución.

Artículo 3.- Publicación en gaceta oficial.- Encargar a Secretaría General, la publicación de este documento a través de la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 4.- Publicación en página institucional.- Encargar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación TICS, la publicación de este documento en la página web institucional.

Dado y firmado en el cantón Guayaquil, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



Marcela Paola Aguirre Vallejo
Prefecta Provincial del Guayas



Abg. José Gálvez Valderrama
Secretario General
H. Consejo Provincial del Guayas